



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 29 DE JULIO DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 641.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES, DE FECHAS 15 Y 16 DE JULIO DE 2025.**

Examinadas las actas de fechas 15 y 16 de julio de 2025, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

**2/ 642.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DETERMINACIÓN DEL
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES DURANTE EL
PERÍODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO
DE 2025.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº s/n.



Asunto	<i>Determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional correspondiente al mes de agosto 2025</i>
Interesado	<i>de oficio</i>
Procedimiento	<i>Organización y funcionamiento</i>
Fecha de iniciación	<i>23 de julio de 2025.</i>

Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que resulta ser costumbre de esta Administración la suspensión durante el mes de agosto de la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, y de tal forma no se tiene previsto la celebración de Juntas de Gobierno Local durante el próximo mes de agosto.

Segundo.- Que es voluntad de esta Administración Local que durante el periodo vacacional señalado se asegure la gestión ordinaria de las competencias municipales, y a tal fin procede la adopción del acuerdo que asegure el adecuado ejercicio de las mismas por parte de los distintos órganos municipales, y todo ello, con la finalidad de garantizar la gestión del interés general de los vecinos.

Tercero.- Que el ejercicio de las atribuciones de gestión que legalmente le corresponden al Ayuntamiento está asignado a los correspondientes órganos municipales conforme a los distintos acuerdos municipales adoptados al efecto, tal y como consta a continuación:

JGL 27/06/2023	BOCM nº.: 163, de 11 de julio de 2023.
- Acuerdo 4/409	Delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local a favor de Concejales Delegados
JGL 27/06/2023	BOCM nº.: 163, de 11 de julio de 2023.
- Acuerdo 3/408	Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local (dación de cuenta Decreto 2777/23, de 22 de junio)

Igualmente se señala la Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de Concejales Delegados, Decreto 2742/23, de 19 de junio (BOCM nº. 162, de 10 de julio de 2023), en su redacción dada por los Decretos 2344/24, de 27 de junio, y 807/25, de 25 de marzo (BOCM nº. 163, de 10 de julio de 2025).

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local de Móstoles, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ejerce directamente una serie de atribuciones legales no delegadas,



sin perjuicio de que conforme a lo dispuesto en el art. 127.2 de la LBRL, puedan ser delegadas.

Segundo.- Que conforme a lo dispuesto en el mencionado art. 127.2 de la LBRL, así como en los arts. 8, 9, 10 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, se considera admisible en derecho la presente propuesta de determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional indicado.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local Resolver lo siguiente:

Primero:- *Determinar el ejercicio de las atribuciones municipales propias de la Junta de Gobierno durante el periodo vacacional en el siguiente sentido:*

a) Atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local:

1.- Delegar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, y que no estén delegadas en la actualidad, a favor del Alcalde.

2.- Señalar que el acuerdo 4/409, de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2023, resulta afectado por el presente acuerdo de manera temporal, ejerciendo en caso de ausencia de los Concejales delegados las competencias el Alcalde.

3.- La presente delegación se otorga con carácter temporal durante el periodo vacacional a contar desde de la última sesión ordinaria celebrada en el mes de julio y exclusivamente para la gestión ordinaria las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, quedando sin efecto con la celebración de la convocatoria de la primera Junta de Gobierno Local ordinaria a concretar a finales de agosto o principios de septiembre de 2025.

4.- El presente acuerdo no impide que la Junta de Gobierno pueda celebrar sesión no ordinaria durante el periodo vacacional del mes de agosto y adoptar cuantas decisiones estime convenientes.

b) Atribuciones impropias delegadas en la Junta de Gobierno Local:

1.- Determinar que el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local conforme al acuerdo 3/408 de la JGL celebrada el 27 de junio de 2023 (dación de cuenta Decreto 2777/23, de 22 de junio), deben entenderse realizadas mediante avocación de la competencia.

Segundo.- *Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.*



Tercero.- *La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.*

Cuarto.- *Dar cuenta de todos aquellos acuerdos adoptados en el ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión ordinaria que celebre la Junta de Gobierno Local a concretar a finales de agosto o principios de septiembre de 2025.*

Quinto.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

ASESORIA JURIDICA

3/ 643.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 137/2025 DE 19/05/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº1 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 647/2023 interpuesto por D. S.M.V. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. DAÑOS SUFRIDOS EN RUEDA DELANTERA DE VEHÍCULO EL DÍA 15/5/2022 EN C/ YOLANDA GONZÁLEZ POR SOCAVÓN EN PASO DE PEATONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-132.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2023 -132

Asunto:

Sentencia 137/2025 de 19/05/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid por el que se



desestima el P.A. 647/2023 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta.

Responsabilidad patrimonial. Daños sufridos en rueda delantera del vehículo 3237 GNG el día 15/5/2022 en C/ Yolanda González por socavón en paso de peatones. Importe: 716,32 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 20/05/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Estimo la demanda promovida a instancia de [REDACTED], representado por el Procurador de los Tribunales D. JULIÁN CABALLERO AGUADO contra el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, en reclamación de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial y debo condenar a la Administración a abonar la cantidad de 716,32 euros, más los intereses legales correspondientes. Se imponen las costas a la Administración demandada.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Condena en costas. No cabe recurso.

Estima el recurso porque considera que concurren todos y cada uno de los presupuestos necesarios para declarar la responsabilidad patrimonial, concluyendo que el accidente se debió a un funcionamiento anormal del servicio público que implica la responsabilidad del Ayuntamiento porque tiene el deber de evitar la existencia de elementos objetivos que pongan en riesgo la circulación de los vehículos.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente



Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 644.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 146/2025 DE 30/04/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 254/2023 interpuesto por ALCALDE DE MÓSTOLES 1808, S.L. CONTRA RESOLUCIONES GMU 25/01/2023 Y 4/01/2021. PROCEDIMIENTOS DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y SANCIONADOR POR LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS, SIN LICENCIA, EN LAS PARCELAS 94 Y 95 DEL POLÍGONO 21 DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-41.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2023-41

Asunto:

Sentencia 146/2025 de 30/04/2025 del Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 3 de Madrid por el que se estima el P.A.254/2023 interpuesto por ALCALDE DE MÓSTOLES 1808, S.L. contra Resoluciones GMU 25/01/2023 y 4/01/2021. Procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador por la instalación de estructuras publicitarias, sin licencia, en las parcelas 94 y 95 del polígono 21 de Móstoles. Importe 5.000 euros.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y ALCALDE DE MÓSTOLES 1808, S.L.

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales



Fecha de iniciación: 05/05/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

I.- Que *ESTIMO el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones citadas en el encabezamiento y, en consecuencia, las anulo por no ser ajustadas a derecho.*

II.- Con expresa imposición de costas a la Administración demandada.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Condena en costas 500 €. No cabe recurso.

Estima el recurso porque considera que la administración demandada no solamente incumple su obligación de ejecución de sus propios actos, sino que utiliza dicho incumplimiento para volver a sancionar sobre los mismos hechos a la recurrente. Por lo tanto, ambas resoluciones impugnadas son improcedentes, máxime cuando la recurrente puso en conocimiento de la administración los acuerdos y los pactos llevados a cabo con la parte codemandada, que no hay que olvidar que sin contar con la recurrente instaló vallas publicitarias en su terreno. Sin embargo, la administración dirige toda su actividad contra la propietaria del terreno, siendo conocedora de la persona jurídica que llevó a cabo la instalación de las vallas sin la preceptiva licencia fue la codemandada, existiendo una orden de demolición y habiendo sido ya sancionada por los mismos hechos. Obviando sus propias resoluciones vuelve a sancionar a la recurrente, lo que es nulo de pleno derecho al vulnerar los principios de responsabilidad y non bis in idem.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente



Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 645.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 127/2025 DE 07/04/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°3 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A.31/2024 INTERPUESTO POR D. D.T.J. Y MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. ACCIDENTE SUFRIDO POR MOTOCICLETA EL DÍA 30/5/2022 POR GRAVILLA SUELTA Y TIERRA EN C/ SIMÓN HERNÁNDEZ CON GLORIETA INTERSECCIÓN M-506. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-6.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2024-6
Asunto: Sentencia 127/2025 de 07/04/2025 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Madrid por el que se estima el P.A. 31/2024 interpuesto por [REDACTED] Y MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial. Accidente sufrido por motocicleta matrícula [REDACTED] el día 30/5/2022 por gravilla suelta y tierra en C/ Simón Hernández con glorieta intersección M-506. Importe: 2.492,04 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] y Mutua Madrileña Automovilista.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 11/04/2025



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

I.- Que ESTIMO el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución citada en el encabezamiento y, en consecuencia, anulo la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho y condeno a la Administración demandada a abonar a la parte recurrente 2.492,04 euros, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa.

II.- Con expresa imposición de costas a la Administración demandada.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Condena en costas 500 €. No cabe recurso.

Estima el recurso porque considera que concurren todos y cada uno de los presupuestos necesarios para declarar la responsabilidad patrimonial, concluyendo que el accidente se debió a un funcionamiento anormal del servicio público que implica la responsabilidad del Ayuntamiento porque tiene el deber de evitar la existencia de elementos objetivos que pongan en riesgo la circulación de los vehículos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



6/ 646.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 197/2025 DE 14/05/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 287/2024 interpuesto por BANCO SANTANDER S.A. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 13/3/2024. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-81.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2024-81
Asunto: Sentencia 197/2025 de 14/05/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid por el que se estima el P.A. 287/2024 interpuesto por BANCO SANTANDER S.A. contra Resolución TEAM 13/3/2024. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Importe: 1.557,91 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y BANCO SANTANDER SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación:

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo nº 287/2024 PAB4 interpuesto por la representación y defensa del BANCO SANTANDER, S.A. contra las resoluciones citadas en el Fundamento de derecho Primero, que se anulan, declarando



el derecho de la recurrente a la devolución de lo indebidamente abonado y condenando al Ayuntamiento de Móstoles a la devolución de 1557,91€, con los correspondientes intereses de demora. Con condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Condena en costas. No cabe recurso ordinario.

Estima el recurso porque considera que ante una desestimación presunta el ciudadano no está obligado a recurrir en todo caso, so pretexto de convertir su inactividad en consentimiento del acto presunto, ya que supondría imponerle un deber de diligencia que no le es exigible, resultando de aplicación al caso la STC 182/2021, de 26 de octubre que declara inconstitucionales los preceptos que amparaban la exigencia del impuesto.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 647.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 169/2025 DE 20/05/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID POR LO QUE SE ESTIMA EL P.O. 513/2024 interpuesto por NEBUR S.L CONTRA RESOLUCIÓN GMU 23/07/2024. DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por PROYECTOS Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS DE MADRID, S.L. Y CONFIRMA EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL ACUERDO 12/67 ADOPTADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO CON FECHA 7/2/2024 POR EL QUE SE IMPUSO A LAS MERCANTILES INVERSIONES NEBUR S.L. Y



**PROYECTOS Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS DE MADRID S.L.,
LA SANCIÓN POR OBRAS NO AJUSTADAS A LA LICENCIA
CONCEDIDA, SEGÚN EL EXPTE. 23/2019 PARA CONSTRUCCIÓN
DE UN EDIFICIO DE 9 VIVIENDAS Y UN LOCAL COMERCIAL, EN
LA FINCA SITA EN C/ PILAR, 28. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-171.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2024-171
Asunto: Sentencia 169/2025 de 20/05/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid por lo que se estima el P.O. 513/2024 interpuesto por NEBUR S.L contra Resolución GMU 23/07/2024. Desestima el recurso de reposición interpuesto por Proyectos y Desarrollos Urbanísticos de Madrid, S.L. y confirma el contenido íntegro del Acuerdo 12/67 adoptado por el Comité Ejecutivo con fecha 7/2/2024 por el que se impuso a las mercantiles Inversiones Nebur S.L. y Proyectos y Desarrollos Urbanísticos de Madrid S.L., la sanción 30.001 € por obras no ajustadas a la licencia concedida, según el Expte. 23/2019 para construcción de un edificio de 9 viviendas y un local comercial, en la finca sita en C/ Pilar, 28.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y NEBUR S.L.,
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 21/05/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto frente a las resoluciones del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a la que nos hemos referido en el fundamento jurídico primero de la presente resolución, declarando su nulidad por su no conformidad



con el ordenamiento jurídico, con imposición de costas procesales al Ayuntamiento, si bien limitando la cuantía máxima de las mismas a la suma de 1.000 €, IVA incluido, por todos los conceptos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Costas 1.000 €. Cabe recurso de apelación. Interponer.

Estima el recurso, porque considera que el inicio del expediente sancionador infringe el art. 64.1 de la Ley 39/2015 que impone a la Administración la obligación de dar traslado al inculpado y al instructor de “cuantas actuaciones existan al respecto”. Para ejercer su derecho de defensa y subsanar la deficiencia existente, la recurrente solicitó en tiempo oportuno que se le diera traslado o acceso a lo actuado conforme le autoriza el art. 82 de la Ley 39/2015. La Administración sin dar traslado ni acceso a de lo actuado dictó resolución infringiendo el art. 64.1 de la Ley 39/2015, en relación con el 76. No puede considerarse que haya existido una tramitación del expediente sancionador cuando no se ha dado traslado de lo actuado antes de iniciar el expediente con el acuerdo de inicio del expediente sancionador, ni se le ha dado traslado no obstante haberlo solicitado en tiempo oportuno, ni se le ha dado la oportunidad de, a la vista de lo actuado, formular alegaciones y proponer y aportar prueba, lo que determina se ha producido una absoluta indefensión que debe llevar como consecuencia y la nulidad de la resolución recurrida.

Analizado el contenido del fallo se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en sede de apelación, porque debe declararse la inadmisibilidad del recurso por extemporáneo y porque visto el expediente administrativo puede sostenerse la correcta tramitación del procedimiento sancionador.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 648.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 127/2025 DE 07/05/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 25 DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL P.O. 396/2023 INTERPUESTO POR Dª. I.R.V. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. FALLECIMIENTO DEL MENOR D. S.L.R. AL BAÑARSE EN UNA FUENTE DEL PARQUE LIANA Y QUEDAR ATRAPADO EN EL MECANISMO DE SUCCIÓN DE LA BOMBA DE LA FUENTE. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-77.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2023-77
Asunto: Sentencia 127/2025 de 07/05/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid por la que se desestima el P.O. 396/2023 interpuesto por [REDACTED] contra resolución presunta. Responsabilidad patrimonial. Fallecimiento del menor [REDACTED] al bañarse en una fuente del Parque Liana y quedar atrapado en el mecanismo de succión de la bomba de la fuente.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 09/05/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



FALLO

Desestimo el recurso contencioso administrativo formulado por [REDACTED], frente a la desestimación presunta por parte del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Transportes, Patrimonio y Movilidad, por responsabilidad patrimonial de la Administración por cuantía de 150000 euros por fallecimiento, sin hacer pronunciamiento en materia de costas procesales.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Sin costas. Cabe recurso de apelación. No interponer.

Desestima el recurso, porque considera que la víctima además de hacer uso indebido de las aguas de la fuente al utilizarlas para el baño, retiró tapa ubicada en la misma descubriendo foso y percibiendo la succión proveniente del mismo, peso a lo cual se introdujo, siendo que con independencia de la ausencia de sujeción de la tapa, ello supuso continuar con conducta de contravención de normativa administrativa en lo que respecta a la adecuada utilización de la citada fuente no solo accediendo a la misma para bañarse, acceso prohibido dado su carácter ornamental sino retirando elemento ubicado en su interior con el fin de acceder a foso de mayor profundidad que por su localización, y naturaleza era perceptiblemente no indicado para tal uso por cualquier ciudadano medio de la edad del citado menor, destapando elemento perteneciente a la misma y a su mecanismo de funcionamiento que nada tiene que ver con el normal y adecuado uso de un elemento de la naturaleza de la fuente relativa a las actuaciones, dedicado a la ornamentación.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 9/ 649.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 145/2025 DE 25/04/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 27 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.O. 929/2022 interpuesto por Dª. A.V.D. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. SE DENUNCIA LA INACTIVIDAD MUNICIPAL FRENTE A LA SOLICITUD DE FECHA 18/7/2022 EN LA QUE SE INTERESABA LA COMPROBACIÓN DE LAS LICENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO D'ORION SITUADO EN LA AVDA. DE PORTUGAL, 6 Y LA ADECUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE INSONORIZACIÓN DEL MISMO. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-185.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2022-185

Asunto:

Sentencia 145/2025 de 25/04/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid por el que se desestima el P.O. 929/2022 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta. Se denuncia la inactividad municipal frente a la solicitud de fecha 18/7/2022 en la que se interesaba la comprobación de las licencias del establecimiento D'ORION situado en la Avda. de Portugal, 6 y la adecuación de las medidas de insonorización del mismo.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 25/04/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO



Que DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] frente al AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, siendo la actividad administrativa impugnada la desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud de 18 de julio de 2022 dirigida al Ayuntamiento interesando el cese inmediato en su inactividad o ineficacia; actuación administrativa que se confirma por ser ajustada a derecho.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Sin costas. Cabe recurso de apelación. No interponer.

Desestima el recurso, porque considera que los informes emitidos por técnico municipal hacen prueba plena de los hechos que constan, ya que está investido de la presunción general de certeza, razonabilidad y legalidad predictable de las actuaciones administrativas en general, presunción “iuris tantum”, pero frente a la que no se ha aportado ninguna prueba contradictoria, y que además en el presente caso alcanza un mayor nivel probatorio, puesto que se trata de un informe emitido por un órgano técnico administrativo, cuya actuación se sustenta en el principio de imparcialidad, dotado de conocimientos especializados. En cuanto a los expedientes de disciplina urbanística, no puede prosperar tampoco la pretensión de la recurrente, al haber devenido firme y consentido el archivo del expediente administrativo DI8302/2014 acordado mediante resolución de 6 de marzo de 2018, no habiendo formulado alegación alguna respecto al informe de denuncia de industria de 18 de noviembre de 2022 unido al expediente administrativo 8134/2021 que concluye que el nivel de ruido transmitido por la actividad cumple con el límite previsto en el art. 13 de la Ordenanza, sin que, por otra parte, conste negativa del Ayuntamiento a facilitar información alguna a la recurrente.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 650.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 121/2025 DE 11/04/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A.254/2024 interpuesto por Dª. MDC.R.V. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 30/1/2024. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-73.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2024 -73
Asunto: Sentencia 121/2025 de 11/04/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid por el que se estima el P.A. 254/2024 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 30/1/2024. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por importe de 7.052,25 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 14/04/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que debo **ESTIMAR** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], Abogada del ICAM Col. 98146, en nombre y representación



de [REDACTED], contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles, por la cual se desestima la Reclamación Económica-Administrativa interpuesta por la demandante [REDACTED], contra la desestimación tácita de la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos de la autoliquidación nº 18507074 del IIVTNU, sito en la Calle Ávila nº22, esc. 1, 3º B, con referencia catastral [REDACTED] anulándola al entender que no es ajustada a derecho, procediendo la administración a la devolución de la cantidad de 7.052 euros e intereses legales que correspondan. Todo ello sin pronunciamiento de las costas causadas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Sin costas. Cabe recurso de apelación. Interponer.

Estima el recurso porque entiende que la aplicación del método objetivo de cálculo de la base imponible, establecido por la norma reguladora del impuesto, significa que siempre se concluirá que ha existido un aumento en el valor de los terrenos durante el periodo de la imposición, con independencia de que realmente se haya producido y de la cuantía real del mismo. Lo anterior, según el Tribunal Constitucional, vulnera los principios de capacidad económica y la prohibición de la confiscatoriedad.

La sentencia es de signo estimatorio y, por tanto, reconoce una situación jurídica individualizada a la recurrente que es susceptible de extensión de efectos en materia tributaria y, por esta razón, se cumple el presupuesto de recurribilidad exigido en el art. 81. 2 e) LJCA, a pesar de lo manifestado en contra, como pie de recurso, en el propio fallo.

Analizado el contenido del fallo se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en sede de apelación porque la STS de 10 de julio de 2023 que fija doctrina en relación con la STC 182/2021 permite impugnar las autoliquidaciones consolidadas con otros fundamentos distintos a la declaración de inconstitucionalidad de la STC 182/2021, por ejemplo, la existencia de minusvalía o la confiscatoriedad o cualquier otro motivo de impugnación que haya sido avalado por el TS, pero no, la coloquialmente denominada fórmula de Cuenca, que es la que aquí prospera.

El Fundamento de Derecho tercero aplica erróneamente la STS de 28 de febrero de 2024. Esta sentencia se aplica a liquidaciones firmes con minusvalía y permite que el obligado tributario inste el procedimiento especial de revisión de nulidad de pleno derecho. Esta sentencia cambia el criterio que tenía el Tribunal Supremo, pero no resulta aplicable a nuestro supuesto por dos razones: a) no estamos ante una liquidación firme sino ante una autoliquidación b) no se ha acreditado la inexistencia de minusvalía (ni tan siquiera se ha alegado), la propia sentencia indica en el Fundamento de Derecho tercero, señalando que: “La actora no cuestiona la existencia de plusvalía”.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

11/ 651.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1. LOTES 1 AL 5. LOTE 4 (ACTUACIONES DE MUROS, GRADAS Y PISTAS DEPORTIVAS) (EXPTE. Nº C002/CON/2024-086). EXPTE. MEM/2025-17.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MEM/2025-17



- Asunto:** “PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 4. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)”, (Expediente nº C002/CON/2024-086)
- Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
- Procedimiento:** Aprobación de los Plan de Seguridad y Salud. LOTE 4. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)
- Fecha de iniciación:** 22 julio de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer. - Con fecha 25 de junio de 2024 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 4/467 el expediente de contratación, para las “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 4. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)”, (Expediente nº C002/CON/2024-086).

Segundo. - El Lote 4 del expediente nº C002/CON/2024-086 fue adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA S.L. (CIF: B05124516), con fecha 08 de octubre de 2024, nº 11/777 de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 6 de noviembre de 2024.

Tercero. - Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución de obra, a realizar a través del contrato de “ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.”, Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A.” fueron adjudicados a la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. por Acuerdo nº 8/999 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, procediéndose a la firma del contrato el día 17 de enero de 2025.

Cuarto. - Con fecha 10 de junio de 2025, Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 8/466, Expediente MEM/2025-11, fue nombrado como Coordinador de Seguridad y Salud Don José Ramón Núñez Soler con DNI 05296527-H, Graduado en Edificación, Colegiado nº108.425 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y registrado en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud en las obras de construcción de la Comunidad de Madrid con el nº 4101, en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.

Quinto. - Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA S.L., presenta el Plan de Seguridad y Salud, con fecha 26 de junio de 2025, correspondiente al Proyecto de actuaciones del



Plan Estratégico de centros educativos de la Ciudad de Móstoles, 2023. Parte – 2.1 Lote 4: Muros, gradas y pista deportiva, firmado por Mariano García Blanco.

En virtud de ello,

- *Con fecha 11 de julio de 2025, el Coordinador de Seguridad y Salud, D. José Ramón Núñez Soler, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA S.L., para la ejecución de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 4. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)", (Expediente nº C002/CON/2024-086) C.E.I.P. Federico García Lorca.*

La Legislação aplicable, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud con el objeto de proceder al inicio de los trabajos de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 4. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)", (Expediente nº C002/CON/2024-086) CEIP Federico García Lorca, e informado favorablemente por D. José Ramón Núñez Soler en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

- 12/ 652.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 2 EQUIPOS DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE MÓSTOLES”. EXPTE C/035/CON/2025-075.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General, el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C035/CON/2025-075
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 2 EQUIPOS DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE 4 AÑOS. A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

- PROPUESTA DEL SERVICIO – INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS- NECESIDAD.
- INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- MEMORIA ECONÓMICA DEL ÁREA.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.



- **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**
- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**
- **DOCUMENTO CONTABLES:**
 - o *Propuesta del Gasto: 20250000000677*
 - o *RC Corriente: 2/2025000002136 (anualidad 2025)*
 - o *RC Futuro 2/2025000002137 (anualidad 2026-2027-2028-2029)*
- **INFORME JURIDICO.**
- **INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN.**

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- **Contrato:** **SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.**
- **Procedimiento:** **ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- **Tramitación:** **ORDINARIA**
- **Presupuesto base de licitación:** **14.520,00 euros.**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 14.520,00 €, incluido el IVA, al que corresponde una base imponible de 12.000,00€, más 2.520,00€ en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose que se establece en la documentación.

- **Valor estimado del contrato:** **15.000,00€**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 15.000,00€, estando incluido los cuatro años de contrato y la eventual prorrogas de un año, todo ello SIN IVA.

- **Duración:**

El periodo de ejecución del contrato será por CUATRO AÑOS a contar desde su formalización, pudiendo establecerse prórroga o prórrogas por periodos de tiempo que no superen aislado o conjuntamente el plazo de UN AÑO, hasta un máximo de una prorroga conforme al artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:



I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 2 EQUIPOS DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE MOSTOLES DURANTE 4 AÑOS. A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expte. C035/CON/2025-075), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe de 14.520,00 €. incluido el IVA al tipo impositivo del 21% (18.917,49 €), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21-1321-21300
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000000677



RC CORRIENTE 2/2025000002136	Anualidad 2025	1.815,00€
RC. FUTURO 2/2024000002137	Anualidad 2026	3.630,00€
RC. FUTURO 2/2024000002137	Anualidad 2027	3.630,00€
RC. FUTURO 2/2024000002137	Anualidad 2028	3.630,00€
RC. FUTURO 2/2024000002137	Anualidad 2029	1.815,00€

La autorización y realización de tales gastos plurianuales, quedará en todo caso condicionado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. - *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 653.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL “SUMINISTRO DE PAPELERAS DE SOPORTE PARA FIJACIÓN A SUELO CON DESTINO A LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS (EXCEPTO PARQUES Y ZONAS VERDES) DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/035/CON/2025-088.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General, el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).



Expediente nº: EXPTE. C/035/CON/2025-088.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERAS DE SOPORTE PARA FIJACION A SUELO CON DESTINO A LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS (EXCEPTO PARQUES Y ZONAS VERDES) DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6 LCSP) CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos:**

Primero.- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, (INCLUYE INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES)
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RCs PRESUPUESTO CORRIENTE Y PRESUPUESTOS FUTUROS POR IMPORTE TOTAL DE 23.789,50 €:
 - RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2025: 9.999,92 €, aplicación presupuestaria 2025 42 1622 62501 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2025000002096).
 - RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2026: 9.999,92 €, aplicación presupuestaria 2025 42 1622 62501 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. (Expediente 2/2025000002111).
 - RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2027: 9.999,92 €, aplicación presupuestaria 2025 42 1622 62501 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027. (Expediente 2/2025000002111).
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME JURÍDICO

Segundo.- *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.



- Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 29.999,76 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 5.206,56 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 24.793,20 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de TRES años de la contratación que se pretende no existiendo posibilidad de prórroga.

Presupuesto máximo.

- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 24.793,20 €, incluyéndose las tres anualidades de contrato y ante la inexistencia de eventuales prórrogas.

- *Duración:*

El plazo de duración y ejecución del contrato será de TRES años desde la formalización del contrato. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

No se prevé prórroga del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, DA 33^a (presupuesto máximo) y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero.- Aprobar el expediente del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERAS DE SOPORTE PARA FIJACION A SUELO CON DESTINO A LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS (EXCEPTO PARQUES Y ZONAS VERDES) DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO** (artículo 159.6 LCSP) CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (Expte. C/035/CON/2025-08/8), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe máximo de 29.999,76 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 5.206,56 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RCs PRESUPUESTO CORRIENTE Y PRESUPUESTOS FUTUROS POR IMPORTE TOTAL DE 29.999,77 €:

- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2025: 9.999,92 €, aplicación presupuestaria 2025 42 1622 62501 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2025000002096).
- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2026: 9.999,92 €, aplicación presupuestaria 2025 42 1622 62501 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. (Expediente 2/2025000002111).
- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2027: 9.999,92 €, aplicación presupuestaria 2025 42 1622 62501 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027. (Expediente 2/2025000002111).

Todo lo anterior de acuerdo con los RCs mencionados. En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para



cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 654.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE FORMACIÓN DE PILOTOS, MANTENIMIENTO DE AERONAVES Y DOCUMENTACIÓN DE SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS (UAS) DEL OPERADOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES”.
EXPTE C/048/CON/2025-124.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C048/CON/2025-124
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN DE PILOTOS, MANTENIMIENTO DE AERONAVES Y DOCUMENTACIÓN DE SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS (UAS) DEL OPERADOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos:***



Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- **PROVIDENCIA DE INICIO.**
- **INFORME DE NO DIVISION EN LOTES.**
- **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**
- **INFORME PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**
- **INFORME DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS.**
- **INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL SERVICIO.**
- **INFORME DE PROPUESTA DEL GASTO.**
- **INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES.**
- **INFORME DE LA DGPC.**
- **INFORME JURÍDICO.**
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.**
- **PROPUESTA DE INICIO DEL CONTRATO DEL SERVICIO.**
- **PLIEGO DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**
- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**
- **DOCUMENTOS CONTABLES: Importe total de 45.438,00€**

Propuesta del gasto:20250000000880.

- RC CORRIENTE 2025: 786,50€, aplicación presupuestaria 21.1321.21300 (Expediente Nº 2/20250000002445)*
- RC FUTURO 2026: 3.146,00€, aplicación presupuestaria 21.1321.21300 (Expediente Nº 2/20250000002446)*
- RC FUTURO 2027: 3.146,00€, aplicación presupuestaria 21.1321.21300 (Expediente Nº 2/20250000002446)*
- RC FUTURO 2028: 2.359,50€, aplicación presupuestaria 21.1321.21300 (Expediente Nº 2/20250000002446)*

Propuesta del gasto:20250000000890.

- RC CORRIENTE 2025: 3.000,00€, aplicación presupuestaria 21.1321.22799 (Expediente Nº 2/20250000002447)*
- RC FUTURO 2026: 12.000,00€, aplicación presupuestaria 21.1321. 22799 (Expediente Nº 2/20250000002448)*
- RC FUTURO 2027: 12.000,00€, aplicación presupuestaria 21.1321. 22799 (Expediente Nº 2/20250000002448)*
- RC FUTURO 2028: 9.000,00€, aplicación presupuestaria 21.1321. 22799 (Expediente Nº 2/20250000002448)*

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- **Contrato:** *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.*
 - **Procedimiento:** *ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.*
 - **Tramitación:** *ORDINARIA.*
- **Presupuesto base de licitación:**



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, es de 43.800,00€ (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS) más el tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 1.638,00€ (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS) lo que hace un total de 45.438,00€ (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS).

- *Valor estimado del contrato:*

Según la documentación obrante en el expediente remitida por la unidad gestora de la contratación, se establece como *Valor estimado del contrato la cantidad de 73.000 € (SETENTA Y TRES MIL EUROS)*, importe calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, para la duración de 3 AÑOS, más posible prórroga de hasta 2 AÑOS.

- *Duración:*

El plazo de duración del contrato será de 3 años, pudiendo establecerse prórroga o prórrogas por períodos de tiempo que no superen el plazo de 2 años adicionales.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,



Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente para el **CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN DE PILOTOS, MANTENIMIENTO DE AERONAVES Y DOCUMENTACIÓN DE SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS (UAS) DEL OPERADOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C048/CON/2025-124**

Así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual de 45.438,00€ (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS), incluido IVA (tipo impositivo del 21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21-1321-21300		
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000000880		
RC CORRIENTE 2/2025000002445	Anualidad 2025	786,50€
RC FUTURO 2/2025000002446	Anualidad 2026	3.146,00€
RC FUTURO 2/2025000002446	Anualidad 2027	3.146,00€
RC FUTURO 2/2025000002446	Anualidad 2028	2.359,50€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21-1321-22799		
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000000890		
RC CORRIENTE 2/2025000002447	Anualidad 2025	3.000,00€
RC FUTURO 2/2025000002448	Anualidad 2026	12.000,00€
RC FUTURO 2/2025000002448	Anualidad 2027	12.000,00€
RC FUTURO 2/2025000002448	Anualidad 2028	9.000,00€

Todo lo anterior de acuerdo con los RCs mencionados. En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

- 15/ 655.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL "SERVICIO DE CATERING EN LOS ACTOS PROTOCOLARIOS Y SUMINISTRO DE ÁGAPES EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE CUATRO AÑOS. POR LOTES". LOTE 1 (SERVICIO DE CATERING PARA ACTOS INSTITUCIONALES, EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA UNA COMPETICIÓN DEPORTIVA, ASÍ COMO UN SUMINISTRO DE UN ÁGAPE PARA ACTIVIDADES DE HERMANAMIENTO, COMO MOTIVO DE LOS ACTOS INSTITUCIONALES Y CELEBRATIVOS DEL PATRÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL). EXPTE. C/035/CON/2025-053.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº	C035/CON/2025-053
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	MIXTO. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto:	CONTRATACIÓN DE EL SERVICIO DE CATERING EN LOS ACTOS PROTOCOLARIOS Y SUMINISTRO DE ÁGAPES EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE CUATRO AÑOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.1 DE LA LCSP. POR LOTES. LOTE 1.
Interesado	CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento:	Adjudicación del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/428, adoptado en sesión celebrada el 27 de mayo de 2025, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- *Contrato:* MIXTO.
 - *Procedimiento:* PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.
 - *Tipo de licitación:* ORDINARIA
- *Presupuesto base de licitación: 50.160,00 €*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 50.160,00€ incluido el IVA al tipo impositivo del 10%, por importe de 4.560,00 €., desglosado de la siguiente manera:

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 1 - es el siguiente:

Lote 1- Asciende a 22.000,00 €, correspondiente a 20.000,00 € de principal, más un importe de 2.000,00 € de Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 10%), que debe soportar la Administración Municipal.

- *Valor estimado del contrato:*

Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, se establece como Valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 61.560,00 € (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS), incluyéndose los cuatro años y un año de prórroga y modificaciones sin incluir el IVA.

- *Duración.*

El presente contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS desde la fecha de su formalización, con la posibilidad de establecer una o varias prórrogas que, aislada o conjuntamente, no superen el plazo de UN AÑO.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 29 de mayo de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. LAS TORRES DEL MINOTAURO, S.L. (CIF. B56209182).
2. ECOS DEL SUR S.C.M. (CIF F83442640).



Cuarto. - Con fecha 17 de junio de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre electrónico único. Comprobación de la documentación administrativa y posterior OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA).

Tras la apertura del sobre único, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda proponer la adjudicación del Lote 1 a la siguiente empresa:

LOTE 1, Actos institucionales y celebrativos del Patrón de la Policía Municipal a la empresa LAS TORRES DEL MINOTAURO S.L. con CIF B56209182.

Quinto. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 18 de junio de 2025 requerimiento a la mercantil LAS TORRES DEL MINOTAURO, S.L. (CIF. B56209182), para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 919,92€, así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Sexto. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y constituida la garantía definitiva por el importe de 919,92€.

Séptimo.- Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y siguientes conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil LAS TORRES DEL MINOTAURO S.L. con CIF B56209182, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato administrativo de CONTRATACIÓN DE EL SERVICIO DE CATERING EN LOS ACTOS PROTOCOLARIOS Y SUMINISTRO DE ÁGAPES EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE CUATRO AÑOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.1 DE LA LCSP. POR LOTES. LOTE 1 (C035/CON/2025-053), a la mercantil LAS TORRES DEL MINOTAURO, S.L. (CIF. B56209182). por un importe de 18.398,40€ (IVA excluido), para el plazo de duración del contrato de un mes desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

“ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

1. *Oferta Económica (Máximo 70 puntos):*

Precio ofertado expresado con dos decimales:

Precio sin I.V.A. (en letra):

CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVA CON SESENTA euros; (en número) 4599,60 euros, lo que representa un porcentaje de baja de 8,01% expresado con dos decimales).

**En caso de diferencia o contradicción entre la oferta expresada en letras y en número, prevalecerá la expresada en números.*

IVA (en letra) CUATROCIENTOS CIENCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS euros; (en número) 459.96 euros.



*En caso de diferencia o contradicción entre la oferta expresada en letras y en número, prevalecerá la expresada en números.

2. Mejoras GRATUITAS (Máximo 30 puntos) (Marcar opción/es que se ofrecen):

Respecto al servicio de catering para 120 personas, el día de la celebración de San Juan, en Centro Cultural Villa de Móstoles, o en el lugar que en su defecto se determine, se otorgará 1 punto cada persona a la que se amplíe el servicio de catering hasta un máximo de 140 personas (hasta 20 puntos).

- Número de personas adicionales al servicio de catering (máximo 20 personas):
20 personas.

Ofertar tanto en el catering como en el avituallamiento para la competición deportiva la posibilidad de:

- Opción de 10 menús sin gluten
- Opción de 10 menús vegetariano

Segundo: Disponer un gasto por importe de 20.238,24€ para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 21-1321-22601 "Policía Local. Atenciones protocolarias y representativas" del Presupuesto Municipal para los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto:

Lotes	Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe
Nº 1			
Retención de crédito presupuesto corriente núm.:2/2025000001348	21-1321-22601	2025	5.059,56 €
Retención de crédito presupuestos futuros núm.: 2/2025000001350	21-1321-22601	2026	5.059,56 €
		2027	5.059,56 €
		2028	5.059,56 €

En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso,



subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

Tercero: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Cuarto: *La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 656.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL SERVICIO DE CATERING EN LOS ACTOS PROTOCOLARIOS Y SUMINISTRO DE ÁGAPES EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE CUATRO AÑOS. POR LOTES.” LOTE 2 (HASTA 8 ALMUERZOS PROTOCOLARIOS PARA UN MÁXIMO 100 PERSONAS CADA UNO, PARA DIFERENTES EVENTOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR (JORNADAS, CURSOS, PRESENTACIONES, ACTOS DE REPRESENTACIÓN, ETC). EXpte. C/035/CON/2025-053.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejal Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº

C035/CON/2025-053

Asunto:

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



Tipo de contrato:	MIXTO. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto:	CONTRATACIÓN DE EL SERVICIO DE CATERING EN LOS ACTOS PROTOCOLARIOS Y SUMINISTRO DE ÁGAPES EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE CUATRO AÑOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.1 DE LA LCSP. POR LOTES. LOTE 2.
Interesado	CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento:	Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/428, adoptado en sesión celebrada el 27 de mayo de 2025, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- *Contrato:* MIXTO.
 - *Procedimiento:* PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.
 - *Tipo de licitación:* ORDINARIA
 - *Presupuesto base de licitación:* 50.160,00 €

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 50.160,00€ incluido el IVA al tipo impositivo del 10%, por importe de 4.560,00 €., desglosado de la siguiente manera:

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 2 - es el siguiente:

Lote 2- Asciende a 28.160,00 €, correspondiente a 25.600,00 € de principal, más un importe de 2.560,00 € de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal. Importe máximo.

- **Valor estimado del contrato:**

Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, se establece como Valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 61.560,00 € (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS



SESENTA EUROS), incluyéndose los cuatro años y un año de prórroga y modificaciones sin incluir el IVA.

- *Duración.*

El presente contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS desde la fecha de su formalización, con la posibilidad de establecer una o varias prórrogas que, aislada o conjuntamente, no superen el plazo de UN AÑO.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 29 de mayo de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando proposiciones los siguientes licitadores:

1. LAS TORRES DEL MINOTAURO, S.L. (CIF. B56209182).
2. ECOS DEL SUR S.C.M. (CIF F83442640).

Cuarto. - Con fecha 17 de junio de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre electrónico único. Comprobación de la documentación administrativa y posterior OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA).

Tras la apertura del sobre único, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda proponer la adjudicación del Lote 1 a la siguiente empresa:

LOTE 2. Hasta 8 almuerzos protocolarios para un máximo de 100 personas cada uno a la empresa LAS TORRES DEL MINOTAURO S.L. con CIF B56209182

Quinto. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 18 de junio de 2025 requerimiento a la mercantil LAS TORRES DEL MINOTAURO, S.L. (CIF. B56209182), para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.280,00€, así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Sexto. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y constituida la garantía definitiva por el importe de 1.280,00€.

Séptimo.- Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y siguientes conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil LAS TORRES DEL MINOTAURO S.L. con CIF B56209182, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	21-1321-22601		Denominación	Policía Local. Atenciones protocolarias y representativas	
Proyec. de Gasto	Código			Denominación		
	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Importe	3.520,00 €	7.040,00 €	7.040,00 €	7.040,00 €	3.520,00 €	28.160,00€
Periodo imputado	01/06/2025 al 30/11/2025	01/12/025 al 30/11/2026	01/12/026 al 30/11/2027	01/12/027 al 30/11/2028	01/12/2028 al 31/05/2029	
	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
IMPORTE TOTAL	3.520,00 €	7.040,00 €	7.040,00 €	7.040,00 €	3.520,00 €	28.160,00€

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de CONTRATACIÓN DE EL SERVICIO



DE CATERING EN LOS ACTOS PROTOCOLARIOS Y SUMINISTRO DE ÁGAPES EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE CUATRO AÑOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.1 DE LA LCSP. POR LOTES. LOTE 2.(C035/CON/2025-053), a la mercantil LAS TORRES DEL MINOTAURO, S.L. (CIF. B56209182). por un importe de 25.600,00 € (IVA excluido), para el plazo de duración del contrato de un mes desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

“ANEXO II”

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

1. Oferta Económica (Máximo 70 puntos):

Precio 5836,80€ Unitario 6,08€ por 800 Almuerzo 608,00€ (IVA) 60,80€ total 668,80€ porcentaje de baja 8,80

2. Mejoras GRATUITAS (Máximo 30 puntos) (Marcar opción/es que se ofrecen):

- Respecto al servicio de almuerzos de hasta 100 personas, se otorgará 1 punto por cada persona a la que se amplíe el servicio de almuerzo hasta un máximo de 120 personas en total (hasta 20 puntos).

• Número de personas adicionales al servicio de catering (máximo 20 personas):

20 personas.

• Ofertar tanto en el catering como en el avituallamiento para la competición deportiva la posibilidad de:

- Opción de 10 menús sin gluten*
- Opción de 10 menús vegetariano*

Tercero: *Disponer un gasto por importe de 28.160,00€ para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 21-1321-22601 “Policía Local. Atenciones protocolarias y representativas” del Presupuesto Municipal para los ejercicios 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto:

<i>Lotes</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Anualidad</i>	<i>Importe</i>
--------------	----------------------------------	------------------	----------------



Nº 2			
<i>Retención de crédito presupuesto corriente núm.:2/202025000001349</i>	21-1321-22601	2025	3.520,00 €
<i>Retención de crédito presupuestos futuros núm.: 2/202500001351</i>	21-1321-22601	2026	7.040,00 €
		2027	7.040,00 €
		2028	7.040,00 €
		2029	3.520,00 €

En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 657.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2025-157 (C/050/CON/2021-077 S.A.R.A.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar



Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C087/CON/2025-157
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (C050/CON/2021-077 S.A.R.A)
Interesado: Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.
Procedimiento: Tercera prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 12/723, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 7 de septiembre de 2021, se adjudicó el contrato de servicios de SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (C050/CON/2021-077) a la mercantil AEBIA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS, S.L. (CIF: B84382761), por un importe de 1.462.000,00 €, más 146.200,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de dos años, a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de tres años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 1 de octubre de 2021.

Segundo. – Mediante Acuerdo nº14/535, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 13 de septiembre de 2023, se aprobó la primera prórroga del Contrato con la mercantil AEBIA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS, S.L. (CIF: B84382761), por un importe de 731.000,00 € más 73.100,00 € I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, por UN AÑO de duración por el período entre el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

La formalización del contrato tuvo lugar el 1 de octubre de 2023.



Tercero. - Mediante Acuerdo nº 23/746, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24 de septiembre de 2024, se aprobó la segunda prórroga del Contrato con la mercantil AEBIA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS, S.L. (CIF: B84382761), por un importe de 731.000,00 € más 73.100,00 € I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, por UN AÑO de duración por el período entre el 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025.

La formalización del contrato tuvo lugar el 1 de octubre de 2024.

Cuarto. - Con fecha 3 de julio de 2025, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía Contratación, Mayores y Bienestar Social, para la tercera prórroga del contrato mencionado, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de inicio de fecha 2 de junio de 2025*
- *Propuesta de aceptación del servicio promotor de tercera prórroga de 20 de mayo de 2025.*
- *Aceptación de tercera prórroga por la mercantil, de 21 de mayo de 2025.*
- *Propuesta del servicio de fecha 3 de junio de 2025.*
- *Contrato inicial de 1 de octubre de 2021*
- *Contrato de primera prórroga de 1 de octubre de 2023*
- *Contrato de segunda prórroga de 1 de octubre de 2024*
- *Informe técnico de 3 de junio de 2025.*
- *Propuesta de adjudicación 12/723 de la JGL*
- *Propuesta de resolución de primera prórroga 14/535 JGL*
- *Propuesta de resolución de segunda prórroga 23/746 JGL*
- *Propuesta de aprobación de gasto*
- *Informe de reparto de anualidades presupuestarias.*
- *Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 2025-45-2313-22723*
Nº de propuesta de gasto: 20250000001033
 - *Anualidad 2025 RC Corriente: - RC 2/2025000002736*
 - *Anualidad 2026 RC Futuro: - RC 2/2025000002737*

Quinto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- *INFORME JURÍDICO.*
- *INFORME DE INTERVENCIÓN.*

Sexto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- La Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la cláusula tercera del contrato, se establece que “El plazo de ejecución del contrato será de dos años, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de tres años.”

Se incluye en el expediente, escrito de comunicación de la prórroga prevista, suscrito por el Técnico de la Concejalía de contratación, Bienestar social y Mayores, de fecha 20 de mayo de 2025 que se pronuncia sobre la duración de la misma, desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.



Tras la recepción del escrito de AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. en el que manifiesta su conformidad con la celebración de la tercera prórroga, la Responsable del Programa de Centros Mayores, suscribe propuesta del Servicio, de fecha 9 de julio de 2024 que, sobre la necesidad de suscribir la prórroga, se pronuncia en los siguientes términos:

Propuesta del Servicio

Iniciación del Expediente de contratación de:

TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2021-077 S.A.R.A.

Necesidad:

La naturaleza de los servicios TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES consiste en la organización, desarrollo y ejecución de las actividades para las personas mayores del Municipio de Móstoles que garanticen la buena calidad de vida de este colectivo, desde medidas preventivas hasta de asistencia.

Según censo municipal del año 2024, el 29,12% de las personas empadronadas en Móstoles es mayor de 60 años, experimentándose un importante envejecimiento de la población, tendencia que se consolidará en los próximos años.

Por este motivo, desde el Ayuntamiento se está apostando por unos servicios que garanticen la buena calidad de vida de este colectivo, desde medidas preventivas hasta de asistencia.

Dentro de los servicios preventivos se encuentran los Centros Municipales de Mayores y el Programa de Terapia Ocupacional, y ambos tienen como objetivo lograr un normal desarrollo de la vida en su entorno, disminuyendo la incidencia de patologías crónicas, retrasando la dependencia y una posible institucionalización, en cumplimiento de los objetivos marcados en el Programa de envejecimiento activo y saludable de la Organización Mundial de la Salud.

El Decreto 28/1993, de 24 de marzo de 1993 (B.O.C.M. se 1-4-93), complementa el Régimen Jurídico Básico de prestación de Servicio Público de Atención a Personas Mayores en Residencias y Centros de Día integrados en la Red Pública de la Comunidad de Madrid, define los principios organizativos y el funcionamiento de esta clase de Centros; determina quiénes pueden ser usuarios del Servicio, los criterios de acceso, procedimiento y prestaciones que incluye y las fórmulas de gestión que pueden utilizarse por la Comunidad de Madrid.

El Decreto 72/2001, de 31 de mayo, (BOCM de 4 de junio de 2001) del Consejo de Gobierno, establece como principios organizativos y de funcionamiento de las residencias, centros de día y pisos tutelados para personas mayores los siguientes:



- a) *Respeto a los Derechos Fundamentales de la persona y a los recogidos en la Ley 8/1990, de 10 de octubre, reguladora de las Actuaciones Inspectoras y de Control de los Centros y Servicios de Acción Social.*
- b) *Integración del usuario en el centro y en su entorno social desde el momento mismo de su ingreso.*
- c) *Fomento de la normalización, entendida como el desarrollo de un estilo de vida similar al del entorno de referencia.*
- d) *Atención a las necesidades básicas de los usuarios que garanticen el máximo de autonomía personal.*
- e) *Respeto a la individualidad y a la intimidad, y especialmente, a la orientación sexual y a la identidad de género del usuario.*

La ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 7, 18 y 26, contempla los Centros de Día, o Centros de Atención Diurna, como equipamientos integrantes del Sistema Público de Servicios Sociales por lo que se refiere a la población mayor. El Plan de Mayores de la Comunidad de Madrid incluye un programa por el que se prevé la creación de nuevos centros de este tipo.

A su vez, la materia aparece detallada en el Estatuto y Reglamento de los Centros de mayores del Ayuntamiento de Móstoles en el que califica a los Centros de Mayores como el instrumento municipal por medio del cual se desarrollan políticas activas que tienen como objeto la promoción del envejeciendo activo y saludable, la socialización de las personas mayores y combatir el aislamiento de estas personas.

El objetivo es la realización de actividades con personas mayores de 60 años, desarrollando programas de Animación Sociocultural, Terapia Ocupacional y Actividad Física en los Centros Municipales de Mayores promoviendo entre las personas usuarias una actitud de participación activa, desde organización de eventos, talleres, visitas culturales o excursiones

Desde la Concejalía de Contratación, Bienestar Social y Mayores, informamos que el contrato durante este tiempo de duración se está cumpliendo correctamente.

Para el cumplimiento de estos fines es imprescindible llevar a cabo la contratación de estos SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. El Ayuntamiento carece de medios tanto personales como materiales para el desarrollo de los servicios objeto del contrato.

Plazo de ejecución:

Duración total: Prórroga de 1 año, desde el 1 de octubre de 2025 hasta al 30 de septiembre de 2026, o hasta nueva adjudicación del contrato.



Plazo de garantía:

Se establece durante todo el periodo de duración de la prórroga.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El importe máximo consignado a esta prórroga asciende a:

El importe máximo total del contrato para dos años, se estableció en 1.608.200,00 € (1.462.000,00 € más 146.200,00 € en concepto de IVA 10%).

PRORROGA DE 1 año 804.100,00 € (731.000,00 € más 73.100,00 € en concepto de IVA 10%)

*AÑO 2025: 804.100,00/12 meses * 2 meses = 134.016,67 €*

*AÑO 2026: 804.100,00/12 meses * 10 meses= 670.083,33€*

Unidad de inspección del contrato: El contrato se adscribirá, a los efectos de su inspección y control, a:

Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social. Responsable de Contratación Jerónimo Martínez García, por puesto de vacante de la Coordinación del Área de Mayores.

Régimen penalidades:

En cuanto al régimen de penalidades se estará en consonancia con el Pliego de prescripciones técnicas.''

Con fecha 03 de junio de 2025, el responsable de contratación (Por ausencia de responsable de Mayores), emite informe técnico sobre el gasto a realizar por la tercera prórroga del contrato de servicios técnicos de apoyos para centros municipales de mayores del Ayuntamiento de Móstoles, en el que consta lo siguiente:

``ASUNTO: INFORME SOBRE EL GASTO A REALIZAR POR LA TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2021-077 S.A.R.A.

El contrato de prestación de servicios técnicos de apoyo para centros municipales de mayores del Ayuntamiento de Móstoles. Expte. C/050/CON/2021-077 S.A.R.A., fue adjudicado por Acuerdo Nº 12/723, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de septiembre de 2021, por la Junta de Gobierno Local a la mercantil AEBIA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS S.L., (CIF: B84382761), Expte. C/050/CON/2021-077.

En el contrato firmado por el Ayuntamiento de Móstoles y AEBIA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS S.L, el 1 de octubre de 2021 se especifica, en su cláusula Tercera, que el



plazo de ejecución será de DOS AÑOS, y comenzará con la formalización de contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS.

Ante el próximo vencimiento del contrato, la mercantil AEBIA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS S.L, comunica con fecha 21 de mayo de 2025 a la Concejalía de Contratación, Mayores, Bienestar Social, la aceptación de la Prórroga del mismo por un año (del 01 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026, de acuerdo con el clausulado del contrato (se adjunta copia), sin que se modifiquen las condiciones pactadas en el contrato.

Se adjunta documento para reserva de crédito por un importe total de 804.100,00 € para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, en base al siguiente cálculo:

El importe máximo total del contrato para un año se estableció en 804.100,00 € (731.000,00 € más 73.100,00 € en concepto de IVA 10%)

AÑO 2025: 804.100,00/12 meses * 2 meses =134.016,67€
AÑO 2026: 804.100,00/12 meses * 10 meses = 670.083,33€''

V.- El importe de la prórroga propuesta asciende a una cuantía de 731.000 €, más 73.100,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. La duración total del contrato alcanzará el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la tercera prórroga del contrato de los SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (C050/CON/2021-077) con la mercantil AEBIA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS, S.L. (CIF: B84382761), por un importe de 731.000,00 €, más 73.100,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, por un año de duración, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.



Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 804.100,00 € (IVA 10% INCLUIDO) para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará según las siguientes retenciones de crédito RC practicadas, y de acuerdo con las siguientes anualidades:

- Anualidad 2025 por importe de 134.016,67 €, aplicación presupuestaria 2025 45 2313 22723. RC Presupuesto Corriente: (Expediente 2/2025000002736).
- Anualidad 2026 por importe de 670.083,33 €, aplicación presupuestaria 2026 45 2313 22723. RC Presupuesto Futuro: (Expediente 2/2025000002737).

La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 658.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 8 – LOTE 1- DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. EXPTE. CON/2025-139 (C/050/CON/2024-007 BIS (S.A.R.A.).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Expediente nº CON/2025-139
Expediente nº inicial: C050/CON/2024-007 BIS (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO.
Objeto: CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (POR LOTES).
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº8 - LOTE 1- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/99, adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO. MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, en lo que respecta al LOTE Nº1 "Conservación, mantenimiento y renovación de las vías y espacios públicos", asciende a: 7.710.000,00 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 6.371.900,83 € más un importe de 1.338.099,17 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal

-Valor estimado contrato: 14.981.818,19 €.

Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 14.981.818,19 €.

-Duración:



La duración del presente contrato será de DOS AÑOS pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años en sus propios términos.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/531, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 1 "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS" EXPTE. C/050/CON/2024-007BIS (SARA), a la mercantil U.T.E. "CONSERVACIÓN MÓSTOLES", con CIF U19965342 (BECSA, S.A. CIF A46041711 y SUMINISTRO ASFALTICOS, S.L. CIF B18469197) por un importe de 6.371.900,83 €, más la cantidad de 1.338.099,17€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 7.710.000 €, por un plazo de 2 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 desde asciende a 3.855.000,00€. (IVA incluido).

Quinta. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 8, por el período de prestación correspondiente al mes de abril de 2025, resultante de la factura núm. 25P000005 de 26 mayo de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES, por un importe de 289.039,73€.

Periodo del 01/12/2024 al 30/11/2025	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
3.855.000,00€.	289.039,73 €	667.427,02 €	2.898.533,25 €

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 26 de mayo de 2025 respecto a la certificación núm. 8 que:

"(...)

"(...)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES, contratista de las obras de: "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:



PERÍODO HASTA EL 30/11/2025	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
3.855.000,00	289.039,73	667.427,02	2.898.533,25

Base imponible de
A 238.875,81 €
IVA 21% 50.163,92 €
TOTAL EJECUTADAS
DURANTE EL MES (A) 289.039,73 €

IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
	667.427,02	289.039,73	956.466,75

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de **DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS**.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación por importe de 289.039,73€ (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado.”

Sexta. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 3 de junio de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Inicial nº8 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 26 de mayo de 2025.
- Factura núm. 25P000005 de 26 de mayo de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000000423).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa



las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación nº 8 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 5 de mayo de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria U.T.E. “CONSERVACIÓN MÓSTOLES”, con CIF U19965342 (BECSA, S.A. CIF A46041711 y



SUMINISTRO ASFALTICOS, S.L. CIF B18469197), por importe de 289.039,73 €. I.V.A. incluido (factura nº 25P000001 de 17 enero de 2025), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 20 de enero de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 289.039,73€., I.V.A. incluido (factura nº 25P000005 de 26 de mayo de 2025) emitida por la mercantil adjudicataria U.T.E. "CONSERVACIÓN MÓSTOLES", con CIF U19965342 (BECSA, S.A. CIF A46041711 y SUMINISTRO ASFALTICOS, S.L. CIF B18469197), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/202500000423

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 659.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2025-179 (24-150).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/068/CON/2025-179.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO. SERVICIOS
Objeto: SERVICIO DE ELABORACION DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (EXPEDIENTE 24-150)
Interesado: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad (Extinta concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbanístico).



Procedimiento: Cambio de Denominación Social

Examinada la notificación recibida por la mercantil ASISTENCIA PUBLICA INTEGRAL S.L. (anterior NOTACOOLCOMPANY, S.L., referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los siguientes **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero. – Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, Núm. 8/191 en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2025, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: “Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (PLATERMOST) CON DISEÑO DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA SU GESTIÓN, EXPTE. C/047/CON/2024-150, a la mercantil NOTACOOLCOMPANY, S.L (B70568191), por un importe de 31.497,51 €. incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por un plazo de duración de NUEVE MESES desde la fecha de su formalización, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en los documentos de oferta que se señalan a continuación (...)”

Segundo. – Con fecha 8 de abril de 2025, la sociedad NOTACOOLCOMPANY, S.L, (CIF. B70568191) notifica al Ayuntamiento de Móstoles el cambio de denominación social de NOTACOOLCOMPANY, S.L, A ASISTENCIA PUBLICA INTEGRAL S.L Se adjunta la correspondiente comunicación al expediente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Único: Darse por enterada del cambio de denominación social comunicado por la mercantil ASISTENCIA PUBLICA INTEGRAL S.L (CIF. B70568191), continuando ostentando todos los derechos y obligaciones del CONTRATO DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (PLATERMOST) CON DISEÑO DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA SU GESTIÓN, EXPTE. C/047/CON/2024-150.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

- 20/ 660.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES, PARA LA DIFUSIÓN Y EL FOMENTO DE LA MÚSICA CORAL. EXPTE. SP010/CU/2025/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Cultura y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2025/001
Asunto Aprobación “Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles” para la difusión y el fomento de la música coral.
Interesado AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística) y AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convenio
Fecha de iniciación 22/05/2025

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, referente a la resolución de aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles para la difusión y el fomento de la música coral, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta qué a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que el convenio tiene por objeto el desarrollo de actividades musicales de conjunto coral en el municipio de Móstoles y la proyección de nuestra ciudad en otros



términos municipales, a través de esta Agrupación Coral, surgida por iniciativa del propio Ayuntamiento en el año 1983.

Tercero: Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para el desarrollo del presente Convenio.

Cuarto: La duración del presente Convenio de Colaboración será desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2025., con efectos retroactivos que en su caso sean procedentes a fecha 1 de enero de 2025.

Se admitirán como válidas todas aquellas facturas generadas desde el 1 de enero de 2025, siempre que estén vinculados a las actividades objeto del presente convenio y cumplan con los requisitos establecidos para su justificación

Quinto: Que en el presupuesto del ejercicio 2025 de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26.3341.489.09 con un importe de 15.000,00 € para tal fin.

Sexto Se concederá una subvención directa a la Agrupación Coral "Villa de Móstoles", por un importe de 15.000 euros anuales, con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística. Esta aportación se destinará a sufragar los gastos derivados de las actividades incluidas en el marco de este convenio.

Séptima: Que la concesión de la subvención tiene carácter nominativo encontrándose reflejado en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor con cargo a la aplicación presupuestaria antes detallada, por lo que no se precisa su publicación.

Octava: Que la Agrupación Coral Villa de Móstoles se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles con el número 82, como así se refleja en el informe de la Concejalía de Participación Ciudadana de fecha 22 de mayo de 2025 (Registro Municipal de Asociaciones) emitido al efecto.

Novena: Que la Agrupación Coral Villa de Móstoles aporta los certificados correspondientes acreditativos de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, como así las declaraciones responsables correspondientes a los requisitos exigibles.

Décima: Que el presente convenio cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 3 de junio de 2025.

Undécima: Que se adjunta el informe favorable de recaudación ejecutiva de fecha 14 de febrero de 2025

Duodécima: Que se adjunta el informe de conformidad de Intervención Ref. 1601/2025 de fecha 21 de julio de 2025.

Decimotercera: Que se adjunta el correspondiente documento de Retención de Crédito (RC) con número de expediente 2/2025000002606 por importe de 15.000,00€.



Que al mismo tiempo se adjunta la Propuesta de Aprobación de Gastos por el referido importe y con número de orden 20250000000696.

Decimocuarta: Que el Convenio está contenido en el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2020-2022 aprobado por acuerdo número 9/229 de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2.020 y cuyas actualizaciones fueron aprobadas por los acuerdos 22/445 de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2021 y 26/594 de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2021.

Decimoquinta: Que una vez aprobado el convenio, se dará el oportuno traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones con indicación del crédito presupuestario, beneficiario, cantidad concedida y objeto de la subvención a tenor del futuro artículo 8º del artículo 20 de la Ley 38/2003.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios.

Tercero: Que el convenio se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Cuarto: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y por el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente



Primero: Aprobar el “Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles” para la difusión y el fomento de la música coral, desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025

Segundo: Aprobar la autorización y disposición del gasto número 20250000000696, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 3341 48909, por importe de 15.000,00 € y con documento de Retención de Crédito nº 2/2025000002606.

Tercero: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo

Quinto: Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes a fecha de 1 de enero de 2025.

Admitiendo como válidas todas aquellas facturas generadas desde el 1 de enero de 2025, siempre que estén vinculados a las actividades objeto del presente convenio y cumplan con los requisitos establecidos para su justificación

Sexto: Dar el oportuno traslado a la Base Nacional de Datos de Subvenciones para su conocimiento e información en aplicación de la legislación vigente.

Séptimo: Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

21/ 661.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE PUBLICACIONES SERIADAS IMPRESAS PARA LOS CENTROS DE MAYORES MUNICIPALES DE MÓSTOLES”. EXPTE C/035/CON/2025-165.



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General, el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C035/CON/2025-165.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO PRIVADO
Objeto: SUMINISTRO DE PUBLICACIONES SERIADAS IMPRESAS PARA LOS CENTROS DE MAYORES MUNICIPALES DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Festejos y Educación, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, Hechos:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- INFORME DE NECESIDAD.
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO:



RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025

- *Aplicación presupuestaria: 45 2313 22001*
- *Nº de expediente: 2/2025000002816*
- *Importe: 3.141,29 €*

RC PRESUPUESTO FUTURO para los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

- *Aplicación presupuestaria: 45 2313 22001*
- *Nº de expediente: 2/2025000002817*
- *Importe: 24.655,83 €*

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.

- INFORME JURÍDICO

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato; son los siguientes:

- *Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.*
- *Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*
- *Presupuesto base de licitación:*

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 27.797,12 € (IVA incluido), que se desglosa en las siguientes cantidades, 26.728,00 € en concepto de principal más un importe de 1.069,12 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo del 4%).

- Valor estimado del contrato: 26.728,00 €.

- Duración: La duración del presente contrato se establece para un periodo de tres años (36 meses), desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con varios criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.



II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente para el CONTRATO DE SUMINISTRO DE PUBLICACIONES SERIADAS IMPRESAS PARA LOS CENTROS DE MAYORES MUNICIPALES DE MÓSTOLES, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado. art. 159.6 de la LCSP. con varios criterios de adjudicación (Expte. C035/CON/2025-165.), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo. – Autorizar un gasto por importe de 27.797,12 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 45- 2311 - 22799			
RC CORRIENTE	2/2025000002816	Anualidad 2025	3.141,29 €
RC FUTURO	2/2025000002817	Anualidad 2026	9.130,37 €
RC FUTURO	2/2025000002817	Anualidad 2027	9.167,18 €
RC FUTURO	2/2025000002817	Anualidad 2028	6.358,28 €

Todo lo anterior de acuerdo con los RCs mencionados. En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.



Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

22/ 662.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN, FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN POLICIAL EN LA MODALIDAD SAAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA)” EXPTE. C/037/CON/2024-158.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/037/CON/2024-158
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.



- Objeto:** CONTRATO DE SERVICIO PARA LA INSTALACION, FORMACION Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTION POLICIAL EN LA MODALIDAD SaaS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, SUJETO A REGULACION ARMONIZADA (SARA)
- Interesado:** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE
- Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo 13/196 adoptado en sesión celebrada el 18 de marzo de 2025, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto plurianual por importe 430.320,25 €, más un importe de 90.367,25€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 520.687,60 euros.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIOS
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS SUJETO A REGULACION ARMONIZADA
- Tipo de licitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 520.687,60 euros

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 520.687,60 €, desglosado en gasto plurianual por importe 430.320,25 €, más un importe de 90.367,25€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que deberá soportar la Administración.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 473.352,28 €, teniendo en cuenta la duración de cuatro años del contrato y la posible modificación de hasta el 10%. Todo ello sin IVA



- Duración. El plazo de duración del contrato será de cuatro (4) años desde su fecha de formalización, el plazo de implantación y puesta en marcha, que incluirá la migración y la formación, no podrá ser superior a cien (100) días hábiles a partir de la formalización del contrato. No se contempla la posibilidad de prórroga.

Tercero: - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 20 de marzo de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

- ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS SAU CIF: A04015376
 - AMPER SISTEMAS S.A CIF: A28079226
 - SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL S.L CIF: B97802383

Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2025, procedió a la apertura y calificación del SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO 2.

APERTURA SOBRE O ARCHIVO SOBRE ARCHIVO Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA). Visto la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles: ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A.U., AMPER SISTEMAS, S.A. y SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L.

Quinto: En sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2025, el Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) de las tres licitantes admitidas al procedimiento, emitido por el Comisario Principal de la Policía Municipal, de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, fechado digitalmente el 21 de mayo de 2025.

El mencionado informe técnico concluye lo siguiente:

ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS SAU

Conclusiones.

La solución propuesta parece bastante homogénea y ofrece fiabilidad suficiente respecto a la integración entre los distintos sistemas.

El documento aporta información irrelevante en varias ocasiones para el objeto del contrato, haciendo mención a instituciones que nada tienen que ver con el Ayuntamiento de Móstoles o su Policía Municipal.

Poco detalle en la exposición de algunas funcionalidades. No establece calendario de implantación ni de formación, por lo que no es posible conocer si cumple con lo establecido en el Pliego.



Los tiempos medios de resolución de incidencias están por encima del tiempo máximo que se recoge en el PPT, por lo que, siendo, un requisito exigible al licitador, se entiende que es motivo de exclusión.

PUNTUACIÓN TOTAL: Excluida.

AMPER SISTEMAS S.A.

Conclusiones.

Expone una propuesta que pone de manifiesto una importante falta de unicidad entre los subsistemas ofertados por la UTE.

La información ofrecida sobre el Sistema Integrador de Comunicaciones es amplia y concisa, revelando una solución muy acertada que obtiene la mejor puntuación de entre las ofertantes.

Por su parte, la plataforma EuroCop, en su oferta para la aplicación backoffice de gestión, describe varios de los subsistemas que la integran a través de folletos publicitarios, resultando poco adecuado para el objeto del contrato.

No se detalla la integración entre los sistemas de Amper y EuroCop y no se ofrece fiabilidad suficiente que la garantice. Además, el plazo de implantación supera, al menos, los cuatro meses, no aclarando si es mayor al máximo previsto en el pliego (100 días hábiles).

Por su parte, el plan de formación no alcanza las horas mínimas exigidas en el PPT (150 horas) conforme a lo indicado en la memoria técnica, por lo que, siendo, un requisito exigible al licitador, y pese a que se menciona que se ofrecen las horas solicitadas en el PPT, no ofrece fiabilidad suficiente por tratarse de un plan de formación de un máximo de 55 horas, casi una tercera parte de lo solicitado, por lo que se entiende que es motivo de exclusión.

PUNTUACIÓN TOTAL: Excluida.

SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL S.L.

Buen nivel de detalle en la explicación de las funcionalidades, mostrando bastantes capturas con buena calidad de imagen que permiten conocer el interfaz. Sus descripciones son especialmente concisas y, en general, poco farragosas, ciñéndose a la información relevante conforme a lo exigido en el PPT. Es en estos aspectos una propuesta destacadamente mejor que las de las otras licitadoras.

Las prestaciones que ofrece, en general, superan ampliamente las solicitadas en el PPT, especialmente en cuanto a la formación y a los tiempos de resolución de incidencias.

PUNTUACIÓN TOTAL: 33 puntos.



Del análisis de las ofertas presentadas, se desprende la siguiente valoración:

Empresas licitadoras	Puntuación
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS SAU	Excluida
AMPER SISTEMAS S.A.	Excluida
SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL S.L.	33

Este informe queda condicionado a las consideraciones que realice la Mesa de Contratación.”

Por lo tanto, la mesa de contratación dispone lo siguiente:

“Visto el meritado informe técnico correspondiente al informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, someter a estudio las posibles consecuencias jurídicas que se derivan en informe técnico emitido por el Servicio promotor del contrato de la exclusión de las mercantiles ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A.U. y AMPER SISTEMAS, S.A., por incumplimiento de las prescripciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnica.”

Sexto: En la mesa de contratación celebrada en sesión ordinaria el día 3 de junio de 2025, la mesa acuerda por unanimidad, en primer lugar, la toma en consideración del informe técnico emitido por el Comisario Principal de la Policía Municipal, de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, fechado digitalmente el 21 de mayo de 2025, haciéndolo, en consecuencia, suyo, debiéndose continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de adjudicación; en segundo lugar, PROPONER a la Junta de Gobierno Local la exclusión, del presente procedimiento, de las mercantiles ALMERIMATIK SISTEMA INFORMÁTIVOS, S.A.U., en su memoria técnica se indica unos tiempos medios de resolución de incidencias que están por encima del tiempo máximo que se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que estaría incumpliendo las condiciones del Pliego; AMPER SISTEMAS, S.A., en su memoria técnica se pone de manifiesto que el plan de formación no alcanza las horas mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (150 horas), y pese a que se menciona que se ofrecen las horas solicitadas en el PPT, no ofrece fiabilidad suficiente por tratarse de un plan de formación de un máximo de 55 horas, casi una tercera parte de lo solicitado. por lo que estaría incumpliendo las condiciones del Pliego.

Posteriormente, siguiendo con el orden del día, el Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), dando a continuación lectura, de la proposición económica presentada por la única licitante admitida en el procedimiento:

“SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL S.L.: Precio (sin IVA) total ofertado: (en número) 349.495,00 EUROS.



- Número de vehículos adicionales que oferta y ofrece: VEINTE en número 20.
- Número de dispositivos rugerizados tipo Tablet que oferta y ofrece: CINCO en número 5.
- Criterio consistente en la oferta y ofrecimiento, como mejora, de una reducción del plazo establecido en los pliegos de 100 días hábiles a partir de la formalización del contrato, para la implantación y puesta en marcha, incluyendo la migración y la formación.
 - De 96 a 99 días hábiles
 - De 91 a 95 días hábiles
 - De 86 a 90 días hábiles
 - De 81 a 85 días hábiles
 - De 75 a 80 días hábiles X
- Número de equipos de lectura de matrículas que oferta y ofrece: CINCO en número 5.
- ¿Se ofrece y oferta la dotación completa de un puesto de operador/supervisor?: SI
- Criterio consistente en la oferta y ofrecimiento, como mejora, de la dotación de auriculares de conducción ósea = 15 auriculares X
- Número de años de extensión de la garantía de los equipos sobre el fijado en los pliegos (2 años desde la puesta en marcha) que ofrece y oferta: DOS en número 2
- ¿Se ofrece y oferta el cumplimiento de los requerimientos TIER III para el hosting donde esté albergada la aplicación?: SI
- ¿Se ofrece y oferta la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad de Nivel ALTO?: SI

Vista la oferta, la Mesa realiza en primer lugar los cálculos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.A).1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para determinar que la oferta no está incursa en presunción de anormalidad.

A continuación, comienza la valoración de la oferta económica de conformidad con lo dispuesto en el apartado 15º del Pliego de Cláusulas Administrativas, criterios evaluables mediante fórmula:

Se compromete a ejecutar el contrato de referencia, para la duración del mismo, por el precio total (sin IVA) de 349.495,00 EUROS.

Asimismo, respecto al resto de mejoras ofertadas como criterios valorables automáticamente oferta todas en su límite máximo. Comprobado que la empresa no incurre en baja temeraria, se valora los criterios automáticos obteniendo 100 puntos y proponiendo su adjudicación. Una vez aplicada la fórmula de valoración la puntuación obtenida por la licitante admitida es la siguiente: 100 puntos

Por tanto, por unanimidad, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, ACUERDAN, proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la ADJUDICACIÓN a favor de la mercantil SUITABLE



SOFTWARE VINFOVAL, S.L., según lo establecido en la Cláusula 15^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y conforme a la oferta presentada.

Séptimo: Se ACUERDA por lo tanto REQUERIR a la mercantil SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., con CIF B97802383, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva por importe de 17.474,75€ documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, acreditación de la existencia y vigencia del seguro, certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, acreditación del cumplimiento de los requerimientos TIER II o equivalente para el hosting, certificado emitido por el fabricante de la Aplicación de Gestión Policial, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato, documentación acreditativa de la representación, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar, así como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP; todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Octavo: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo. - Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L se procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato.

Tercero. - La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.



Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE**,*

Resolver lo siguiente:

Primero: Excluir las proposiciones presentadas por ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A.U., AMPER SISTEMAS, S.A., por incumplimiento de las prescripciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO PARA LA INSTALACION, FORMACION Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTION POLICIAL EN LA MODALIDAD SaaS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, SUJETO A REGULACION ARMONIZADA (C/037/CON/2024-158) a la licitadora SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL S.L (CIF: B97802383), por un importe de Precio (sin IVA) total ofertado 349.495,00 euros + 73.393,95 € correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), y todo ello, con sujecion a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada:

``La empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL S.L., con CIF B97802383 y domicilio en URBANIZACIÓN AUSIAS MARCH, 314. 46240 CARLET (VALENCIA), y se compromete a ejecutar el contrato de referencia, para la duración del mismo, por el precio total (sin IVA), que se señala a continuación, incluyéndose asimismo el precio por plaza (sin IVA):

Precio (sin IVA) total ofertado; (1) 349.495,00 EUROS. //

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 422.888,95 € que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará de la siguiente forma según las anualidades:

1. Anualidad 2025: cantidad de 347.254,17 euros Con cargo a la aplicación 21-1321-64110 "Policía Local Aplicaciones Informáticas" del Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/2/2025000000458).
 2. Anualidad 2026: cantidad de 52.030,00 euros con cargo a la aplicación 21-1321-21300 "Policía Local Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje" del Presupuesto



Municipal para el ejercicio del 2026, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/ 2/2025000000463).

3. Anualidad 2027: cantidad de 52.030,00 con cargo a la aplicación 21-1321-21300 “Policía Local Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje” del Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2027, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/ 2/2025000000463).

4. Anualidad 2028: cantidad de 52.030,00 con cargo a la aplicación 21-1321-21300 “Policía Local Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje” del Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2028, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/ 2/2025000000463).

5. Anualidad 2029: cantidad de 17.343,33 euros con cargo a la aplicación 21-1321-21300 “Policía Local Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje” del Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2029, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/ 2/2025000000463).

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

23/ 663.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN EL CONSERVATORIO Y JUNTA DE DISTRITO 5 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. DOS LOTES. LOTE 2 NUEVO ASCENSOR EN CENTRO DE MAYORES DEL EDIFICIO POLIVALENTE DE JUNTA DE DISTRITO 5, EXPTE. C/035/CON/2024-196

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/035/CON/2024-196
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: MIXTO SUMINISTROS E INSTALACIÓN. CONTRATO ADMINISTRATIVO. POR LOTES
Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN EL CONSERVATORIO Y JUNTA DE DISTRITO 5 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. VARIOS CRITERIO. DOS LOTES. LOTE 2
Interesado CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Adecuación y Adjudicación del contrato

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primer. - Por acuerdo Núm. 6/978 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:*

- **Contrato:** MIXTO SUMINISTROS E INSTALACIÓN. CONTRATO ADMINISTRATIVO POR LOTES
 - **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO.
 - **Tramitación:** ANTICIPADA
 - **Presupuesto base de licitación:** 130.000,00€



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 130.000,00 € para los dos lotes, incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 22.561,98 €., desglosado de la siguiente manera:

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 2- “NUEVO ASCENSOR EN CENTRO DE MAYORES DEL EDIFICIO POLIVALENTE DE JUNTA DE DISTRITO 5”, es el siguiente:

LOTE 2- NUEVO ASCENSOR EN CENTRO DE MAYORES DEL EDIFICIO POLIVALENTE DE JUNTA DE DISTRITO 5; su presupuesto base de licitación asciende, para período de duración del contrato, a la cantidad de 70.000,00€, incluyendo la cantidad de 12.148,76 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 57.851,24 €.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 107.438,02€. Todo ello sin IVA

El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 2- NUEVO ASCENSOR EN CENTRO DE MAYORES DEL EDIFICIO POLIVALENTE DE JUNTA DE DISTRITO 5, es el siguiente:

LOTE 2- NUEVO ASCENSOR EN CENTRO DE MAYORES DEL EDIFICIO POLIVALENTE DE JUNTA DE DISTRITO 5; Valor estimado de contrato, 57.851,24 €, calculado para el período de duración de contratación del Lote 1, todo ello sin incluir el IVA

- Duración:

El plazo de duración del contrato será de CUATRO MESES desde la fecha de formalización del contrato o, en su caso desde la fecha que se establezca en el mismo. No se prevé posibilidad de prórroga.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 17 de diciembre de 2024. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposiciones al LOTE 2 las siguientes mercantiles:

- TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L., con NIF B-460001897

Cuarto- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y



siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de Contratación en sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2025, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, acordó, por unanimidad de todos sus miembros, en primer lugar, requerir a la mercantil: TK ELEVADORES DE ESPAÑA, S.L., la Declaración Responsable Múltiple cumplimentada conforme al Anexo I del PCAP; y en segundo lugar, una vez transcurrido el plazo de subsanación se dará traslado de la documentación relativa a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula de las mercantiles admitidas en la presente licitación, a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Quinto. – En sesión celebrada el día 04 de febrero de 2025, la Mesa de Contratación procedió a la lectura del informe de subsanación de la documentación administrativa relativa a la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Departamento de Contratación y fechado digitalmente el 3 de febrero de 2025.

Visto el meritado informe de subsanación de la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda, su toma en consideración, haciéndolo en consecuencia suyo; igualmente acuerdan admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil TK ELEVADORES DE ESPAÑA, S.L., junto con las ya admitidas en la sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2025.

Sexto. – En sesión celebrada el día 11 de febrero de 2025, la Mesa de Contratación procedió a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico único (Oferta económica y criterios a evaluar mediante fórmula) de las dos ofertas presentadas y admitidas al procedimiento, emitido por la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 4 de febrero de 2025

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico único (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, y en segundo lugar, proponer la adjudicación en favor de las proposiciones presentadas por las mercantiles que a continuación se relacionan, según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las ofertas presentadas en cada uno de los respectivos lotes:

LOTE 2 (NUEVO ASCENSOR EN CENTRO DE MAYORES DEL EDIFICIO POLIVALENTE DE JUNTA DE DISTRITO 5)

TK ELEVADORES DE ESPAÑA, S.L.:



1. OFERTA ECONÓMICA POR EL PLAZO DE DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO:
Precio ofertado expresado con dos decimales:

Precio sin I.V.A.: (en letra) CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (en número) 56.237,19 €, lo que representa un porcentaje de baja de 2,79%.

I.V.A.: (en letra) ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (en número) 11.809,81 €.

2. MEJORA DE CALIDADES Y CARACTERÍSTICAS:

<i>Selección de acabados completos en acero inoxidable (panelados y revestimientos interiores y exteriores de puertas, cabina, techos, botoneras, pasamanos y suelo de calidad a elegir...).</i>	
<i>Selección totalmente abierta del diseño de elementos, equipamiento opcional, cualquier calidad y acabado a elección de los Servicios Técnicos Municipales.</i>	X

3. REDUCCIÓN DE PLAZOS:

Sin reducción: X

Reducción de 1 semana:

Reducción de 2 semanas:

Reducción de 3 semanas:

Reducción de 4 semanas:

Séptimo.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 13 de febrero de 2025, requerimiento a la mercantil TK ELEVADORES DE ESPAÑA, S.L (B-460001897), como licitador que ha presentado mejor oferta para que presentara, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados conforme a lo establecido en el PCAP, así como la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, por importe de 2.811,86€ (DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS)

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la constitución de la garantía definitiva.

Noveno. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto.



Igualmente obran en el expediente las retenciones de crédito necesariamente practicadas fruto de la adecuación.

Décimo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primer. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado conforme a lo dispuesto a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil **TK ELEVADORES DE ESPAÑA, S.L** (B-460001897), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. – *El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	40-9228-63203
	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES. REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES
Proyec. de Gasto	Código	2440922804
	Denominación	RENOVACIÓN DE 2 ASCENSORES EXISTENTES EN EL CONSERVATORIO



Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2021			
2022			
2023			
2024			
2025	70.000,00 €	70.000,00 €	01/04/2025 - 31/07/2025
2026			
2027			
2028			
TOTALES	70.000,00 €	70.000,00 €	01/04/2025 - 31/07/2025

Segundo: Adjudicar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN EL CONSERVATORIO Y JUNTA DE DISTRITO 5 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. VARIOS CRITERIO. DOS LOTES. LOTE 2 NUEVO ASCENSOR EN CENTRO DE MAYORES DEL EDIFICIO POLIVALENTE DE JUNTA DE DISTRITO 5, EXPTE. C/035/CON/2024-196, a la mercantil TK ELEVADORES DE ESPAÑA, S.L (B-460001897), por un importe de 68.047,00€. incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por un plazo de duración de CUATRO MESES desde la fecha de su formalización, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en los documentos de oferta que se señalan a continuación:

“ANEXO II - LOTE 2:

NUEVO ASCENSOR EN CENTRO DE MAYORES DEL EDIFICIO POLIVALENTE DE JUNTA DE DISTRITO 5

MODELO DE PROPOSICIÓN

1.- OFERTA ECONÓMICA POR EL PLAZO DE DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO

Precio ofertado expresado con dos decimales:

Precio sin I.V.A. (en letra):

CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS; (en número) : 56.237,19.- €. , lo que representa un porcentaje de baja de 2,79% expresado con dos decimales,*



* En caso de diferencia o contradicción entre la oferta expresada en letras y en número, prevalecerá la expresada en números.

IVA (en letra): ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS;
(en número) *: 11.809,81.- €.

* En caso de diferencia o contradicción entre la oferta expresada en letras y en número, prevalecerá la expresada en números.

MEJORA DE CALIDADES Y CARACTERÍSTICAS (marcar lo que proceda)

Selección de acabados completos en acero inoxidable (panelados y revestimientos interiores y exteriores de puertas, cabina, techos, botoneras, pasamanos y suelo de calidad a elegir...).	<input type="checkbox"/>
Selección totalmente abierta del diseño de elementos, equipamiento opcional, cualquier calidad y acabado a elección de los Servicios Técnicos Municipales.	<input checked="" type="checkbox"/>

2. – REDUCCIÓN DE PLAZOS. (marcar lo que proceda)

Sin reducción:	X
Reducción de 1 semana:	<input type="checkbox"/>
Reducción de 2 semanas:	<input type="checkbox"/>
Reducción de 3 semanas:	<input type="checkbox"/>
Reducción de 4 semanas:	<input type="checkbox"/>

Tercero: Disponer un gasto anual para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación por importe de 68.047,00€ (SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), distribuidos de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	40-9228-63203
	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES. REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES
Proyec. de Gasto	Código	2440922804
	Denominación	RENOVACIÓN DE 2 ASCENSORES EXISTENTES EN EL CONSERVATORIO
Anualidad	<i>Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)</i>	
2022		
2023		
2024		
2025	68.047,00 €	



2026	
2027	
2028	
TOTAL	68.047,00 €

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9228-63202 Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales Remodelación de edificios”, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202500002869).

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

24/ 664.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SERVICIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. C050/CON/2024-135 (SARA)

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C050/CON/2024-135 (SARA).
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: SISTEMA DE GESTIÓN DE NOMINAS Y RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA,
Interesado: CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
Procedimiento: Adjudicación del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:*

Primero. - Por acuerdo Núm. 20/811 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de octubre de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:

*- Contrato: SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA*

- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 210.588,40 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 36.548,40 €.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 326.080,00 €. Se contempla la posibilidad de prórroga de dos años. Todo ello sin IVA



- *Duración:*

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será de 2 años contado a partir de su formalización, con prorroga posible de otros dos años.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 17 de octubre de 2024. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición la mercantil:

-SISTEMAS DIGITALES DE INFORMATICA S.L. CIF B 26042762

-SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA S.L. CIF8004732

Cuarto- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2024, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, a las mercantiles SISTEMAS DIGITALES DE INFORMATICA S.L. Y SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA S.L.

Quinto- La Mesa de Contratación en sesión extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 2025, por unanimidad los miembros de la Mesa de contratación acuerdan dar traslado de la documentación presentada por las licitantes correspondiente al sobre o archivo electrónico nº2 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante formula) a la Concejalía de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Sexto: La Mesa de contratación en su sesión de 12 de junio de 2025 procedió a la lectura del Informe del Sobre o Archivo electrónico nº3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante formula) de la única oferta admitida al procedimiento, emitido por el Técnico de Presidencia, de la Concejalía de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo fechado digitalmente el 12 de junio de 2025 cuyo resumen es el siguiente:

Según lo establecido en la cláusula 14 del PCAP del contrato, la adjudicación se basa en criterios cuantificables mediante juicio de valor y criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. Con fecha 21 de mayo de 2025 se emitió el informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor. En este se proponía la exclusión de la oferta presentada por el licitador SISTEMAS DIGITALES DE INFORMATICA S.L. al no acreditar el cumplimiento de los requisitos y funcionalidades incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La oferta presentada por el licitador admitido para cada uno de los criterios ha sido la siguiente:

Criterio I: Precio de implantación (máx. 6 puntos)



LICITADOR	OFERTA	PUNTUACION
SAVIA	21.512,00	6

Criterio 2: Precio anual mantenimiento de la plataforma (máx. 26 puntos)

LICITADOR	OFERTA	PUNTUACION
SAVIA	91.176,00	26

Criterio 3: Precio anual mantenimiento de la plataforma de procesos selectivos (máx. 13 puntos)

LICITADOR	OFERTA	PUNTUACION
SAVIA	41000, 00	13

Criterio 4: Mejora plazo de implantación (máx. 10 puntos)

LICITADOR	OFERTA	PUNTUACION
SAVIA	120 días	10

Resumen de puntuaciones criterios automáticos

CRITERIO	LICITADOR
	SAVIA
Criterio 1	6
Criterio 2	26
Criterio 3	13
Criterio 4	10
TOTAL	55

RESUMEN DE PUNTUACIONES



Teniendo en cuenta las puntuaciones de los criterios valorables mediante juicio de valor, las puntuaciones totales son las siguientes:

LICITADOR	PUNTUACION CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACION CRITERIOS AUTOMÁTICOS	PUNTUACION TOTAL
SAVIA	42, 75	55	97,75

Séptimo. – Como resultado de lo anterior, se considera que la oferta presentada por la empresa SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA S.L. (SAVIA) es correcta tanto técnica como económicamente, por lo que se propone adjudicar el contrato de “SISTEMAS DE GESTION DE NOMINAS Y RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES” Expte. C/50/CON/2024-135 SARA, a la empresa SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA S.L. (SAVIA) según los siguientes importes (IVA excluido)

- Precio de implantación: 21.512,00€
- Precio anual mantenimiento plataforma: 91.176,00 €

- Precio anual mantenimiento plat procesos selectivos: 47.000, 00 €. ”

Octavo: Mediante DECRETO 2060/25 de la Concejal delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, de fecha 22 de julio de 2025, se acordó el requerimiento al propuesto como adjudicatario en los términos vistos en el hecho Séptimo anterior, ordenando que por el Servicio de Contratación se continuase con la tramitación legalmente preceptiva

Noveno: Con fecha, 26 de junio de 2025, el Servicio de Contratación, publicó el oportuno Requerimiento, detallando la documentación justificativa que debía ser presentada por el propuesto como adjudicatario dentro del plazo establecido. En esa misma fecha la mercantil propuesta como adjudicataria dio lectura, dándose por notificada, al mencionado Requerimiento a ella dirigido. En consecuencia, el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al que hubiere recibido el requerimiento el propuesto como adjudicatario para presentar la requerida documentación justificativa, vencía el 10 de julio de 2025

Décimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, así como la constitución de la garantía definitiva por importe de 7984.40€.

Décimo primero. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A.), conforme a lo dispuesto a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA S.L. (SAVIA) con CIF (B80004732) tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Excluir del procedimiento de contrato administrativo SERVICIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE NOMINAS Y RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (EXPTE. C050/CON/2024-135 S.A.R.A) a la mercantil SISTEMAS DIGITALES DE INFORMATICA S.L. en base a lo expuesto en el hecho sexto:

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE NOMINAS Y RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (EXPTE. C050/CON/2024-135 S.A.R.A), a la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA S.L. con CIF nº B80004732, por importe de 159.688 IVA excluido, para el plazo de DOS AÑOS desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario:

“Anexo II, OFERTA ECONÓMICA

P1. Precio de Implantación



Precio: (VEINTIUN MIL QUINIENTOS DOCE EUROS); (21.512,00 €) IVA no incluido.*

El precio total de la puesta en marcha de la herramienta no podrá ser superior a 22.000 €, IVA no incluido.

P2. Precio anual de la suscripción, administración, explotación, soporte y mantenimiento de la plataforma.

Precio suscripción: (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS) €; (43.488,00 €) IVA no incluido.*

Precio horas soporte extendido: (DOS MIL CIEN EUROS) €; (2.100,00 €) IVA no incluido.*

(El precio para los dos años de contrato de la suscripción es de 86.976,00 € y de 4.200,00 € para las horas de soporte extendido, IVA no incluido).

El precio ofertado para este servicio del contrato no podrá ser superior a 102.040,00 €, IVA no incluido, debiendo adjuntarse desglose diferenciado con el precio del servicio que no podrá ser superior a 97.440,00 € y la prestación de las 48 horas de soporte extendido que no podrá ser superior a 4.600,00 €.

P3. Precio anual de la suscripción, administración, explotación, soporte y mantenimiento de la plataforma de procesos selectivos.

Precio: (VEINTITRES MIL QUINIENTOS EUROS); (23.500,00 €) IVA no incluido.*

(El precio para los dos años de contrato de la suscripción a la plataforma de procesos selectivos es de 47.000,00 €, IVA no incluido).

El precio ofertado para este servicio del contrato no podrá ser superior a 50.000,00 €, IVA no incluido.

Tercero: *Disponer de un gasto plurianual por importe máximo de 210.588,40€ (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la manera que a continuación se especifica por anualidades, obrando en el expediente la documentación que acredita haberse practicado retenciones de crédito por importe total de 1.367.326,04€, estando prevista a financiación del contrato, según el servicio Municipal promotor y la Oficina de control presupuestario del Ayuntamiento de Móstoles, del siguiente modo:*

- RC Futuro ejercicio 2025: 95.608,15€, aplicación presupuestaria 17 9261 22799. (Expediente 2/2024000001781).

- RC Futuro ejercicio 2026: 91.984,20€, aplicación presupuestaria 17 9261 22799. (Expediente 2/2024000001781).



- RC Futuro ejercicio 2027: 22.996,05€, aplicación presupuestaria 17 9261 22799. (Expediente 2/2024000001781).

En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 08 de agosto de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diez de octubre de dos mil veinticinco.